



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467- 2018-MPH/A.**

Ayacucho, **11 SET. 2018**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 105-2018-MPII/CM de fecha 10 de setiembre de 2018, sobre Delegación de Facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la Contratación Directa de Acuerdo al Numeral J) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genérico No Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Ley N° 30225, Artículo 27° literal e), modificado mediante Decreto Legislativo 1341, en concordancia con la Opinión 197-2017/DTN OSCE, establece: "Que, para proceder con la modalidad de contratación directa por la causal de "Proveedor Único", se deberá contar de manera previa con el estudio de mercado que determine la existencia de un proveedor único debiendo la entidad aplicar los criterios y la metodología que más se ajuste al objeto de la contratación que permita identificar que en el mercado nacional solo existe un proveedor que satisface el requerimiento de la entidad o se cuente con un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, asimismo, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado, que versa, respecto a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...); además, el literal J) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 contratación directa por causal establece: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes muebles existentes"; conforme a lo vertido en la Opinión N° 025-2018-DTN-OSCE, no se requiere cumplimiento de requisitos como es el caso de proveedor único si no únicamente la entidad a través del Área usuaria, deberá elaborar, las especificaciones técnicas, requerimiento de la contratación, debiendo justificar la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha contratación, siendo responsabilidad de la misma que la finalidad pública definida se encuentra orientada al cumplimiento de sus funciones institucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2016 de 29 de enero de 2016, se acordó lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR en emergencia el manejo integral de residuos sólidos, que comprende el botadero controlado de Uchuypampa, tanto el servicio de recolección domiciliaria en el distrito de Ayacucho y la disposición final.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DECLARAR de necesidad y utilidad pública la adquisición de un terreno apropiado para la instalación de un nuevo vertedero controlado.

**ARTICULO TERCERO.-** CONCEDER el plazo de 90 días para adoptar los mecanismos necesarios para contrarrestar las causas que originaron la emergencia.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo, a través de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos para que de manera conjunta y coordinada lleven a cabo las acciones más convenientes para la implementación de los acuerdos, conforme a sus competencias y con sujeción al marco normativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2016-MPH/CM, se acordó: Ampliar el plazo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo del Concejo N° 013-2016-MPH/CM, de fecha 01 de febrero de 2016, por la declaratoria de emergencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2018-MPH/A de fecha 9 de marzo de 2018, se autorizó el desagregado de saldos de balance al 31-12-2017 de recursos provenientes del Terrapuerto Municipal por S/.2'345,287.00, asimismo, autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Entidad, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 soles (S/.1,320,478.00);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2018-MPH/A de fecha 11 de junio de 2018, se aprobó la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Genéricos no Peligrosos en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-MPH/24.28 de fecha 15 de agosto de 2018, se recomendó ante la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar el método de contratación bajo el supuesto de contratación de proveedor único;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2018-MPH/24.28 de fecha 22 de agosto de 2018, se concluyó que de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 85° numeral 5) del Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda aprobar dicho método de contratación, bajo el supuesto de Proveedor Único por lo cual recomienda Aprobar con Acuerdo de Concejo Municipal, el Procedimiento de Selección de Contratación Directa;

Que, la Opinión N° 149-2017-GM-MPM de fecha 5 de julio de 2017, concluyó que la Normativa de Contratación del Estado establece que en caso se trate de gobiernos locales, corresponde al Concejo Municipal, mediante acuerdo, aprobar las contrataciones directas, pudiendo delegar dicha facultad en los supuestos indicados en los literales e), g), i) y m) del Artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Informe N° 111-2018-MPH/15 de fecha 22 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que corresponde al Concejo Municipal, mediante ACUERDO DE CONCEJO; aprobar las contrataciones directas;

Que, mediante Opinión Legal Ampliatoria N° 127-2018-MPH/16 de fecha 24 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica sugirió: se reconduzca el procedimiento de compra directa por el conducto regular requiriendo de manera previa el Acuerdo de Concejo Municipal a fin de continuar con el trámite regular que corresponde respecto a la compra directa;

Que, con Oficio N° 006-2018-MPH/SR-CPSCDCyRS de fecha 28 de agosto de 2018, la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Residuos Sólidos, sugirió que el cuerpo ejecutivo evalúe la solicitud de delegación de facultades para la adquisición del predio materia de compra;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-MPH/24.28 de fecha 3 de setiembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas Unidad de Abastecimiento, argumentó que la Contratación para la Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos, configura el supuesto establecido en el literal j) del Artículo 27° de la Ley 30225, Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Contrataciones del Estado, que refiere: "Cuando una entidad requiere la contratación de la Adquisición de un bien inmueble, existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales" (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 128-2018-MPH/16 de fecha 4 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó:

1) Que, para proceder con la modalidad de Contratación Directa por la causal de "Proveedor Único", prevista en el Artículo 27° Literal e) de la Ley N° 30225, se deberá contar de manera previa con el estudio de mercado que determinará la existencia de un proveedor único, debiendo la entidad aplicar los criterios y la metodología que más se ajuste al objeto de la contratación que permitan identificar que el mercado nacional solo existe un proveedor que satisface el requerimiento de la entidad o se cuente con un determinado proveedor, que posea derechos exclusivos sobre ellos.

1) Que para la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme a lo vertido en la Opinión N° 025-2018-FTN-OSCE, no se requiere el cumplimiento de los requisitos como es el caso del proveedor único si no únicamente la entidad, a través del área usuaria, deberá elaborar las especificaciones técnicas, requerimiento de contratación debiendo justificar la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha contratación.

Que, mediante Oficio N° 683-2018-MPH/A de fecha 6 de setiembre de 2018, el Alcalde, solicitó ante el Pleno del Concejo Municipal la Delegación de Facultades para la Compra y Adquisición del Terreno para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2018-MPH/16 de fecha 6 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó: se declare procedente la delegación de facultades mediante Acuerdo de Concejo Municipal al titular de la Entidad, para que en el marco de dicha delegación proceda con aprobar la contratación directa para la compra del terreno para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos conforme a los argumentos de los expuestos precedentemente, teniendo en consideración que dicha delegación obedece al señalamiento en el Artículo 27° literal "J" de la Ley N° 30225 que vierte: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"; como causal de contratación y siendo dicha causal materia de **delegación** conforme a lo señalado en el Artículo 86°, numeral 86.1 del D.S N° 350-2015-EF; precisando que dicha delegación de facultades es de carácter temporal;

Que, mediante Oficio N° 685-2018-MPH/A, el titular de la Entidad, solicitó ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, delegación de facultades a efectos de que el Concejo Municipal delegue facultades para realizar la compra y adquisición del terreno del Proyecto "Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Genérico no Peligrosos; en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho;

Que, en ese orden de ideas, habiendo realizado un análisis minucioso a los actuados del expediente administrativo, en estricta observancia a la Carta Magna e interpretación sistemática con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado así como las opiniones vertidas por el OSCE que abordan respecto a la Contratación Directa, la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Residuos Sólidos, dictamina favorable, la DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL NUMERAL J) ARTÍCULO 27° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para la Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genérico No





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la delegación de facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la contratación directa de acuerdo al numeral J) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Adquisición de un terreno para el Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genérico No Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos la implementación del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE

